

O R D E N A N Z A    N°: 247/85.-

Ramallo, 26 de diciembre de 1985

V I S T O:

-----El Proyecto presentado por el Bloque del Peronismo Renovador, propiciando la modificación del Art. 44° de la Ordenanza General N° 207 - "Estatuto del Empleado Municipal" referido al otorgamiento de licencias de carácter gremial; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que el proyecto impulsado tiende al restablecimiento de un beneficio que fuera oportunamente obtenido por el organismo sindical en defensa de los intereses de los trabajadores municipales; POR LO EXPUESTO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Modifíquese el Art. 44° de la Ordenanza General N° 207, el que en adelante dirá:"Del personal dependiente de la administración municipal y entes de descentralizados, que se desempeñan como integrantes de la Comisión Directiva del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales, se procederá a otorgar a un miembro cuya designación estará a cargo del citado organismo, licencia con haberes para cumplir tareas de índole gremial durante el tiempo que dure su mandato. El agente deberá contar con una antigüedad no inferior a los dos (2) años de servicio y el reintegro a sus funciones habituales, una vez finalizado su mandato, estará determinado por las leyes vigentes en la materia.

ARTICULO 2°: La modificación establecida en el Artículo 1° de la presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día 1° de diciembre de 1985.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL PRORROGA DEL DIA 26 DE DICIEMBRE DE 1985.